



GGN-2023-CV-0012

## VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

### GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

#### CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTOS

La suscrita Coordinadora del Grupo de Gestión de Notificaciones, hace constar que dentro del expediente **070-89**, se profirió la Resolución GSC NO. 000205 DEL 21 DE JULIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO CONTRA LOS SEÑORES JOSE SERVANDO PEREZ MIRANDA Y JOSE DE JESUS PEREZ MIRANDA, DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 070-89. En la parte resolutive de la misma, se observa que dicha debe ser notificada personalmente o mediante aviso de conformidad con la Ley 1437 de 2011, como también se ofrece la posibilidad de ser notificada de forma electrónica al correo [cebacla@gmail.com](mailto:cebacla@gmail.com).

No obstante, lo anterior, logra evidenciarse que dicha resolución fue notificada tanto de forma física, en el sentido de remitirse la citación de notificación personal, al representante legal de la sociedad, siendo entregada en fecha 14 de septiembre. Como de forma electrónica, en fecha 31 de agosto de 2023, a los correos electrónicos [carlos.bravo.cb1@pazdelrio.com.co](mailto:carlos.bravo.cb1@pazdelrio.com.co); [fabio.galan@pazdelrio.com.co](mailto:fabio.galan@pazdelrio.com.co).

Ahora bien, tratándose de una duplicidad de notificaciones, es necesario continuar el proceso de notificación con una de ellas. Así las cosas, al observar que la notificación electrónica se surtió de manera errónea por no notificarse al correo señalado en el mismo acto administrativo, y, al verificarse haberse surtido la entrega del citatorio de forma efectiva, se continuara dicho proceso, con la notificación de forma manual o física.

Así las cosas, este Despacho procederá a DEJAR SIN EFECTO la notificación electrónica con Radicado ANM No. 20233600143461 y su certificación de notificación electrónica con consecutivo GGN-2023-EL-1883. Lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso de los administrados.

Dada en Bogotá D C, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024.

  
AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**



GGN-2023-CV-0013

## VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

### GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

#### CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTOS

La suscrita Coordinadora del Grupo de Gestión de Notificaciones, hace constar que dentro del expediente **OEA-15281**, se profirió la Resolución VCT NO. 000867 DEL 21 DE JULIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NO. OEA-15281. En la parte resolutive de la misma, se observa que dicha debe ser notificada personalmente o mediante aviso de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

No obstante, lo anterior, logra evidenciarse que dicha resolución fue notificada de forma electrónica, en dos ocasiones diferentes. La primera de ellas en fecha 18 de agosto de 2023 y, la segunda en fecha 28 de diciembre de 2023.

Ahora bien, tratándose de una duplicidad de notificaciones, es necesario continuar el proceso de notificación con una de ellas. Así las cosas, al observar que la primera notificación electrónica se surtió de manera correcta y efectiva, tal como consta en la certificación de notificación electrónica GGN-2023-EL-1495. Se dejará sin efectos la realizada posteriormente.

De conformidad con lo anterior, este Despacho procederá a DEJAR SIN EFECTO la notificación electrónica con Radicado ANM No. 20232121017541 y su certificación de notificación electrónica con consecutivo GGN-2023-EL-3555. Lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso de los administrados.

Dada en Bogotá D C, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024.

  
ARDIEL PEÑA GUTIÉRREZ

**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**



GGN-2023-CV-0014

## VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

### GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

#### CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTOS

La suscrita Coordinadora del Grupo de Gestión de Notificaciones, hace constar que dentro del expediente **OEA-15281**, se profirió la Resolución VCT NO. 000867 DEL 21 DE JULIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NO. OEA-15281. En la parte resolutive de la misma, se observa que dicha debe ser notificada personalmente o mediante aviso de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

No obstante, lo anterior, logra evidenciarse que dicha resolución fue notificada de forma electrónica, en dos ocasiones diferentes. La primera de ellas en fecha 18 de agosto de 2023 y, la segunda en fecha 28 de diciembre de 2023.

Ahora bien, tratándose de una duplicidad de notificaciones, es necesario continuar el proceso de notificación con una de ellas. Así las cosas, al observar que la primera notificación electrónica se surtió de manera correcta y efectiva, tal como consta en la certificación de notificación electrónica GGN-2023-EL-1496. Se dejará sin efectos la realizada posteriormente.

De conformidad con lo anterior, este Despacho procederá a DEJAR SIN EFECTO la notificación electrónica con Radicado ANM No. 20232121017531 y su certificación de notificación electrónica con consecutivo GGN-2023-EL-3554. Lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso de los administrados.

Dada en Bogotá D C, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024.

  
ARDEE PEÑA GUTIÉRREZ

**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**



GGN-2023-CV-0015

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

**GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**

**CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTOS**

La suscrita Coordinadora del Grupo de Gestión de Notificaciones, hace constar que dentro del expediente **OEA-15281**, se profirió la Resolución VCT NO. 000867 DEL 21 DE JULIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NO. OEA-15281. Sobre la cual se generaron constancias de ejecutorias GGN-2023-CE-1495 y GGN-2023-CE-1496.

No obstante, lo anterior, logra evidenciarse que dicha resolución no ha culminado su trámite de notificación, por lo cual no ha quedado en firme tal como se plasma en estas constancias. Por ello, es necesario continuar con su proceso dejando sin efectos las mencionadas.

De conformidad con lo anterior, este Despacho procederá a DEJAR SIN EFECTO las constancias de ejecutorias GGN-2023-CE-1495 y GGN-2023-CE-1496. Lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso de los administrados.

Dada en Bogotá D C, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024.

  
AYDEE PEÑA GUTIERREZ

**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**



GGN-2023-CV-0016

## VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

### GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

#### CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTOS

La suscrita Coordinadora del Grupo de Gestión de Notificaciones, hace constar que dentro del expediente **500235**, se profirió la Resolución GCT NO. 000883 DEL 26 DE JULIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 210-3338 DEL 27 DE MAYO DE 2021 DENTRO DEL TRAMITE DE PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. 500235. La cual se notificó electrónicamente en fecha 24 de agosto de 2023, tal como consta en la certificación de notificación electrónica GGN-2023-EL-1513, y se genero su ejecutoria mediante constancia GGN-2023-CE-1504.

No obstante, lo anterior, logra evidenciarse que dicha resolución también fue notificada de forma física, en el sentido de remitirse la citación de notificación personal, a la sociedad y a su apoderada judicial, siendo entregada en fecha 20 de diciembre de 2023.

Ahora bien, tratándose de una duplicidad de notificaciones, es necesario continuar el proceso de notificación con una de ellas. Así las cosas, al observar que la notificación electrónica se surtió de manera errónea toda vez que el proponente autorizo recibir notificaciones por parte de la ANM de forma manual, y, al verificarse haberse surtido la entrega del citatorio de forma efectiva, se continuara dicho proceso, con la notificación de esta forma.

De conformidad con lo anterior, este Despacho procederá a DEJAR SIN EFECTO la notificación electrónica con Radicado ANM No. 20232300314581, la certificación de notificación electrónica GGN-2023-EL-1513 y la constancia de ejecutoria GGN-2023-CE-1504. Lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso de los administrados.

Dada en Bogotá D C, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024.

**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**



GGN-2023-CV-0017

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

**GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**

**CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTOS**

La suscrita Coordinadora del Grupo de Gestión de Notificaciones, hace constar que dentro del expediente **1131T**, se profirió la Resolución VCT 922 DEL 31 DE JULIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA CESIÓN DE DERECHOS Y SE ORDENA EXCLUIR A UN TITULAR DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 1131T. Misma que se notificó al proponente ALFONSO RUBEN QUIROGA GARNICA de forma electrónica, en fecha 16 de agosto de 2023, a los correos electrónicos [cbtorreso@hotmail.com](mailto:cbtorreso@hotmail.com) y [asesorias.juridicas12@hotmail.com](mailto:asesorias.juridicas12@hotmail.com).

No obstante, lo anterior, logra evidenciarse que los correos a los cuales se envió dicha notificación no son los suministrados por el proponente para efectos de notificaciones. Como también se observa que, el titular no autorizó recibir notificaciones de parte de la ANM, de forma electrónica sino manual. Por lo tanto, por no haberse surtido la notificación de la referencia en debida forma, se estima necesario realizarla nuevamente en la manera adecuada, y autorizada por el proponente.

De conformidad con lo anterior, este Despacho procederá a DEJAR SIN EFECTO la notificación electrónica con Radicado ANM No. 20232120983841. Lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso de los administrados.

Dada en Bogotá D C, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2024.

  
AYDEL PERINI GUTIERREZ  
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**



GGN-2023-CV-0018

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

**GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**

**CONSTANCIA QUE DEJA SIN EFECTOS**

La suscrita Coordinadora del Grupo de Gestión de Notificaciones, hace constar que dentro del expediente **1131T**, se profirió la Resolución VCT 923 DEL 31 DE JULIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE UN TITULAR POR MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION 1131T. Misma que se notificó al proponente ALFONSO RUBEN QUIROGA GARNICA de forma electrónica, en fecha 16 de agosto de 2023, a los correos electrónicos [cbtorreso@hotmail.com](mailto:cbtorreso@hotmail.com) y [asesorias.juridicas12@hotmail.com](mailto:asesorias.juridicas12@hotmail.com) .

No obstante, lo anterior, logra evidenciarse que los correos a los cuales se envió dicha notificación no son los suministrados por el proponente para efectos de notificaciones. Como también se observa que, el titular no autorizo recibir notificaciones de parte de la ANM, de forma electrónica sino manual. Por lo tanto, por no haberse surtido la notificación de la referencia en debida forma, se estima necesario realizarla nuevamente en la manera adecuada, y autorizada por el proponente.

De conformidad con lo anterior, este Despacho procederá a DEJAR SIN EFECTO la notificación electrónica con Radicado ANM No. 20232120983811. Lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso de los administrados.

Dada en Bogotá D C, a los once (11) días del mes de marzo de 2024.

  
AYDEE PEÑA GUTIERREZ

**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**